CETA OFICIA

SEGUNDA EPOCA

Aŭo IX

Panamá, 7 de Octubre de 1912

Número 1779

Poder Ejecutivo.

Presidente de la República,

Relisario Portas.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno,
Segundo Piso Calle 3a. Casa particular.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO LEFEVRE.

espacho oficial: Palacio de Gobierno, se gundo piso, Avenida Central, Cosa rar ticular:

etriti. de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Palacio de Gobierno, er er piso, Avenida Central, Casa par ficular

decretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Oespacho O'icial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa par-ticular.

Secretario de Fomento.

RAMON F. ACEVEDO. Osspacho Oficial: Palacio de Gobierro primer piso, Avenida Central, Cass particular.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

na: Avenida Central núme

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Pre-sidencial de 8 à 11 de la mañana y de 3 à 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tien Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tar-

Da audiencia à los particulares que de-scen verle para negocios oficiales de 3 à 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo herán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes miércoles y viernes.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la Ga-cera Orician es consideraria oficialmen-te comunicados para los efectos legales y fel servicio.

El Subsecretarie de Gobierno y Justi-

Contenido.

PODER LEGISLATIVO. Dignatarios de la Asamblea Nacio

Ley 3a. de 1912 de 21 de Septiem-bre, sobre honores à un istmeño 3727 PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA. Resolución número 138 de 20 de Sep-tiembre de 1912 3727

Resolución número 139 de 21 de Sep-sembre de 1912 3727

Resolución número 140 de 24 de Sep-tiembre de 1912 3728 Licolución número 141 de 25 de Sep-tiembre de 1912 3728

r esolución número 142 de 25 de Sep-tiambre de 1912 - 3728

Resolución número 143 de 26 de Sep-tiembre de 1912. 3728

Resolución número 144 de 26 de Sep-tiembre de 1912 3728

Resolución número 145 de 26 de Sep-liembre de 1912 3728

kesolución número 146 de 27 de Sep-tiembre de 1912 - 3728 Resolución número 147 de 28 de Sep-tiembre de 1912 3728

Hesolución número 148 de 30 de Sep-tiembre de 1912 3728

Resolución número 149 de 30 de Sep-tiembre de 1912 3729

Resolución no. 105 C de 24 de Sep-tiembre de 1912 3729

Resolución No. 106 C de 24 de Sep-tiembre de 1912 8729

Resolución No. 107 C de 24 de Sep-tiembre de 1912 3729

Resolución No. 108 C de 25 de Sep-tiembre de 1912 3729 Eesolución No. 109 C de 25 de Sep-tiembre de 1912 - 3729

Kesolución No. 110 C de 25 de Sep-tiembre de 1912 3729

Resolución No. 111 C de 25 de Sep-tiembre de 1912 3729

Resolución No. 112 C de 26 de Sep-tiembre de 1912 3729 Resolución No. 113 C de 26 de Sep-tiembre de 1912 3730

SECRETARIA DE FOMENTO. lecreto número 54 de 1912, de 16 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento 3

Lista de Miⁿas desiertas

PROVINCIA DE PANAMA. Juzgado Primero del Circulto.

Relación del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1º. del Circuito de Panama durante el mes de Abril de 1012 (Continua-ción) 3730

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMÉLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. GUILLERMO AN-DREVE ler Vicepresidente, Dn. JUAN B. SOSA.

20. Vicepresidente, Dn., NICOLAS JUSTINIANI. Secretario: Dn. ANTONIO ALBER.
TO VALDES:
Sub-Secretario: Dn. FARRICIO A etario: Dn. FABRICIO A

AROSEMENA

LEY 3a. DE 1912.

(de 21 de Septiembre) Sobre honores à un istmeño

La Asamblea Nacional de Panama

Decreta:

Artículo 1a — La República de Panama hordera política y territorial de
neutidad colonial denominada Gebernación de l'ierra Firme, houra por
medio de su Representación Nacional,
la memoria de JOSE JOAQUÍN ORTIZ, panamento, Diputuda por sur patria en las Cortes de Cádiz y signatario de la Constitución que expidió ese Cuerpo el 18 de Marzo de 1812. +

Artículo 20.—Costeada con fondos nacionales se colocará en lugar apropiado de la ciudad de Gádiz. por el Representante del Gobierno panamen en las festividades del Centenario de la Constitución de 1812 una placa de bronce, sobre base de mármol, que contenga esta inscripción:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA DEDICA ESTE HOMENA JE A JOSE JOAQUIN ORTIZ, PANA-MENO, DIPUTADO POR LAS PRO-VINCIAS DEL ISTMO EN LAS COR-TES CONSTITUCIONALES DE GA-DIZ—1812—1912.

Dada en Panamá, á los diecinueve días del mes de Septiembre de 1912.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLA. El Secretario,

Anto. Alberto Valdés

Poder Ejecutivo Nacional.

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE

GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 138.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección de Justi-cia.—Resolución Número 138.—Pa-namá, 20 de Septiembre de 1912.

Resuelto:

Acéptase al señor Neptalt Schwartz la excusa que presenta, por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Becas del Toro, para servir el cargo de Personeró Municipal del Distrito de Bastimentos.

Por Decreto se nombrará la persona que deba roemplazarlo.

Comuniquese, registrese y publi-quese:

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justi-cia,

S. Jurado.

RESOLUCION NUMERO 139.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Go-bierno y Justicia.—Sección de Jus-ticia.—Resolución Número 139.— Panama, 21 de Septiembre de 1912.

El señor Gobernador de la Pro-vincia ha enviado en consulta á esta Secretaría la siguiente Resolución:

"Gobernación de la Provincia,—Re-solución Número 232,— Panama, 19 de Septiembre de 1912,—

DIZ—1812—1912.

de Septiembre de 1912.

de Septiembre de 1912.

"El señor Director del Presidio de está por cable y por el órgano de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las disposiciones pertinentes al facilitate de la companio de la Secretaría de Relaciones Exteriores de desta Lev.

Artículo 30.—El Poder Ejecutivo da rá por cable y por el órgano de la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Captulo 40. De la conversión del tiempo de los reos existentes aquí, y cuyas penas provengan con un credito adicional hasta por la suma de quinientos balboas (B. 500.00) imputable al capítulo respectivo de Departamento de Fomento, para atender á las erogaciones que dema de la ejecución de la prese le Lev.

Dada en Panamá, 19

de Septiembre de 1912.

"El señor Director de Presidio de está paria cedente número 215, "si para la companio en convertida, se debe además rebaja de paras provengan tiente del tiempo servido en reclusión imputable al capítulo respectivo de la Captulo de Septiembre de 1912.

"El señor Director de Presidio de está paria con el conversión de 1104 para la companio en convertida, se debe además rebajar la conversión à presidio, al conversión à presidio, al conversión à presidio, al conversión à presidio presidente la conversión de la conversión à presidio presidente la conversión à pr

"De lo expuesto se ve claramente que como la detención preventiva hace parte de la condena, aquella debetomarse en cuenta junto con la pena, que sufrió el reo en reclusión para, a rebaja que otorga el artícule 114 del Código Penal; y así se resuelve."

Poder Ejecutivo Nacional.

Panama, 21 de Septiembre de 1912.

Publíquese y ejecutese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justia.

S. Jurado.

A juicio de este Despacho la Resolución precedente no autoriza al Director de Presidio, ni á Alcaldes de las Cárcoles para que, cuando un reo haya sido condenado á reclusión y obtenido la conversión del rescibio del tiempo que le faita por sutrir en presidio, á sumar el tiempo sutrido e reclusión al de presidio y hacer la rebaja total, porque al efectuario así

aparecerian como iguales la pena de reclusión y la de presidio; lo que no puede ser posiblo— Si à un detenido se le condena a presidio en la sentencia que pone fin al juicio, el ilempo de defención preventiva e le debe computar como presidio surido: pero si en la sentencia se le condena á reclusión, la detención preventiva se le debe computar como reclusión ya cumplida.

"Ahora bien si el condenado à resulsión pide que se le convierta en
presidio el tiempo que le faita, cuando haya lugar à la rebaja, ésta se vorificarà por partes, es decir, se rebaja la tercera parte de la reclusión
surrida y-tambien otra tercera parte
del tiempo del presidio en que el
convirtió la reclusión; pero nates de
be hacers el a rebaja ou del
convirtió la reclusión; pero nates de
convirtió la reclusión; pero nates de
la presidio pero del
convirtió de la reclusión surriada
a mioriar al convenión de presidio de
montir la reclusión surrida en presiddio antes de que el reo hubiera pedido esa conversión.

"Por las rezones ayuneses

"Por las razones expuestas,

Se resuelve:

"El tiempo sufrido como pena de reclusión por un reo no puede convertirsele en presidio al hacerse la rebaja de su pena à que tenga derecho porque equivaldria a hacerse una conversión anterior à la fecha de la petición del reo solicitandola.

Registrese: y comuniquese 4. la Dirección del Presidio de esta ciuda para que se cumpla, mientras hos Improbada por la "Gretaria de Go-bierno y Justicia, donde se remitira en comunitaria.

El Gobernador,

José Paredes.

100

El Secretario.

Pablo Ruiz Z."

Este Despacho estima correcta la ovidencia anterior, y en consecuen-

Apruébase la Resoluciónu número-ro 282, de fecha 19 de los corrientes, dictada por el señor Gobernador de la Provincia, y devuelvase el expe-diente à la oficina de su origen.

Registrese, comuniquese y publi-PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justi

RESOLUCION NUMERO 140.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-blerno y Justicia.—Sección de Justi-cia.—Resolución Número 140.—Pa-namá, 24 de Septiembre de 1912.

Visto el anterior escrito dirigido a este Despacho por el señor José Ma-ría Huerta, en el cual se excusa de servir el cargo de Fiscal del Circui-to de Los Santos.

Se resucive:

Aceptarle la excusa, y por Decreto nombrar la persona que deba reem-plazarlo.

Comuniquese, registrese y publi

PABLO AROSEMENA.

■l Secretario de Gobierno y Justi-

RESOLUCION NUMERO 141.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 141.—Panamá, 25 de Septiembre de 1912.

Faiama, 20 de Septiembre de 1912.

El señor José B. Villarreal manifiesta a este Despacho en la comunicación que antecede, de fecha 23 de los corrientes, que ha tomado posesión del empleo de Juez Segundo del Circuito de Panama, en virtud de nombramiento hecho en el por la Corte Suprema de Justicia, para el actual período legal. Con tal motivo, presenta formal renuncia del cargo de Primer Suplente de los Magistrados de la expresada Corpora ción.

En consecuencia,

Aceptar al señor José B. Villarreal la renuncia en referencia y darle las gracias por los servicios prestados.

Por Decreto se nombrará la persona que deba reemplazar al dimitente.

Comuniquese, registrese y publi-uese,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justi-

RESOLUCION NUMERO 142.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección. de Jus-ticia.—Resolución Número 142.— Panamá, 25 de Septiembre de 1912.

Vista la excusa que en el anterior escrito presenta el señor doctor Daniel Ballén, para servir el cargo de Quinto. Suplente de los Magistrados de la Corte Surema de Justicla, y las razones legales en que apoya su excusa.

Se resuelve:

Aceptarla y oportunamente proveer la vacante por decreto.

Comuniquese, registrese y publi-

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Goblerno y Justicia,

S. Jurado.

RESOLUCION NUMERO 143.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección de Jus-ticia.—Resolución Número 143.— Panamá, 26 de Septiembre de 1912.

El reo Francisco Figueroa, conde-nado á la pena de cuatro años de presidio por los delitos de heridas y harto, según sentencia del señor Juéz del Circuito de Veraguas, solid-ta rebaja de la tercera parte de su condena; y como se acredita con los documentos que acompaña á su pe-tición que es acreedor á esa gracia.

Se resuelve:

Rebajar la tercera parte de la pena impuesta al reo Francisco Figueros. Comuniquese por telegrama al se-for Gobernador de la Provincia de Veraguas, à fin de que ordene la anmediata libertad del reo menciona-

Registrese y publiquese.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justi

RESOLUCION NUMERO 144.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección de Justi-cia.—Resolución Número 144.— Panamá, 26 de Septiembre de 1912.

Los reos rematados Epimenides y Fermin Bustamante, à quienes les fué convertida la pena de reclusión que les faltaba surrir por la de cinco mes veintires días de presidio, según Resolución Ejecutiva número 73 de 20 de Mayo del presente año, soliresolución Bjecutiva número 78 de 20 de Mayo del presente año, soli-citán rebaja de la tercera parte de esa pena. Dichos reos han observado buena conducta durante su condena en la Provincia de Los Santos y ya han cumpildo las dos terceras par-tes.

Por tanto,

Se resuelve:

Conceder á los reos mencionados la gracia que solicitan.

Telegrafiese al señor Gobernado: de la Provincia de Los Santos pars que ordene su inmediata libertad.

Registrese y publiquese,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justi S. Jurado.

RESOLUCION NUMERO 145.

República de Panama.—Poder Ejecu-tiyo Nacional.—Secretaría de Go-blerno y Justicia.—Sección de Jus-ticia.—Resolución Número 145.— Panamá, 26 de Septiembre de 1912.

Por Resolución Ejecutiva número 80, dictada el 24 de Mayo del año en curso, se convirtió la pena de reclusión que le faltaba sufrir al reo del delito de heridas Alejandro Cerrud, por la de cuatro meses catorce días de presidio.

Por conducto del señor Goberna-dor de la Provincia de Los Santos pi-de el aludido reo le sea otorgada re-baja de la tercera parte de dicha po-na, y al efecto acompaña los com-probantes de su buena conducta du rante su condena, de la cual ya ha cumplido las dos terceras partes. En consecuencia,

Se resuelve:

Rebájase la tercera perte de la pena al reo rematado Alejandro Ce-rraud. y comuniquese por telégra-da en la comunidad de la Provincia de Los Santos para que lo renga in-mediatamente en libertad.

Registrese y publiquego.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justi cia, S. Jurado.

RESOLUCION NUMERO 146.

República de Panama.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección de Jus-ticia.—Resolución. Número 146.— Panamá, 27 de Septiembre de 1912.

Celestino Conrado, reo rematado por el delito de homicidio, ocurre al Poder Ejecutivo en solicitud de reba-

ja de la tercera parte de la pena de tres años de presidio que le inpuso el señor Juez Superior de la Repú-blica, por sentencia proferida el ocho de Julio de 1911.

Examinados los documentos Examinados los documentos que este cum-remitido el reo, resulta que éste cum-ple las dos terceras partes de su con-dena el veintiocho de los corrientes, y que ha observado buena conducta durante su prisión.

En tal virtud.

Se resuelve:

Otorgar rebaja de la tercera par-te de la pena al reo rematado Celes-tino Conrado, y remitir copia de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia para que lo ponça en libertad mañana 25 de Soptiembre.

Registrèse y publiquese,

PARLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justi-

RESOLUCION NUMERO 147.

República de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 147.—Panama, 28 de Septiembre de 1912.

Solicita Ernesto Jiménez, reo rema-tado del delito de heridas y resisten-cia à la autoridad, le sea otorgada re-baja de la tercera parte de su conde-

Consta de la documentación que se na examinado, que por sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia, el nueve de Diciembre de 1911, reformatoria de la del señor Juez 30. del Circuito, le rue impuesta à dicho reo la pena de doce meses y quince dias, que de cesa pena cumple las dos terceras partes el dia veintinueve deste mes, y que ha observado buena conducta durante su prisión, según certifica el Jefo del Establecimiento de castigo. Consta de la documentación que a examinado que nor sentenc

En consecuencia

Se resuelve:

Concédase rebaja de la tercera parte de la pena al reo rematado Ernesto Jiménez, y comunquese al señor cobernado: de la Provincia, á fin de que sea puesto en libertad mañana 29 de Septiembre.

Registrese y publiquese,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justi-

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecu-livo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección de Jus-ticia.—Resolución Número 148.—Pa-namá, 30 de Septiembre de 1912.

Gerardo Basilio Sánchez, condena-do á la pena de veinte meses de pre-sidio por el delito de hurto, según sen-tencia dictada por el señor Juez 3o, del Circuito, reformatoria de la del señor Juez do Municipal de Panamí, de veintiuno de Febrero del corriente año, solicita rebaja de la torcera par-te de su condena.

Como el referido reo tiene derecho à que se le descuente el tiempo de detención, cumple hoy las dos terce-ras partes de la pena impuesta; y vis-to el certificado de buena conducta expedido à su favor por el Director del Fresidio.

ALCOHO (MICHOPA

Otorgar al reo rematado Gerardo Basillo Sánchez la gracia solicitada, y remitir copia de esta, providencia al señor Gobernador de la Provincia para que lo ponga inmediatamente en libertad.

Registrese y publiquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justi

5. Jurado.

RESOLUCION NUMERO 149.

República de Panamá.—Poder Ejécu-tivo Nacional.—Secretaria de Co-hierno y Justicia.—Secreta de Go-ticia.—Miceolución Número 149.— Panamá, 30 de Septiembre de 1912.

Panama, as de Septiemore de 1912.
El re.as ado Tomás Guerra, quel sutre la condena de dos años de presión por el delito de hurro puel la inquier ol settor Juez del Gircuito de Chiriqui, sontinuada por la COTE "Ingema de Justica el coho de Mazdei año en curso, pide le sa mucedida la rehala de la tercera parte de la pena que le fue impuesta. Acompian conducta durante el tiempo de su prisón, que lo hacen acredor à la gracia mencionada.

Se resuelve:

Conceder rebaja de la tercera par-te, de la pena al reo rematado To-más Guerra, quedando sujeto á la vigilancia de las autordiades por dos anos. Telegraffese al señor Gober-nador de la Provincia de Chiriquí, á fin de que ordêne la inmediata li-bertad del reo en referencia.

Registrese y publiquese,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Jus-

RESOLUCION NUMERO 105-C

Republica de Penama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobiern y Justicia Sección de Fuera Pública.—Resolución Número 108 C.—Panama, Septiembre 24 de 1812.

De las diligencias creadas con mo-tivo de la patición de auxilio pecu-niario hecha á este Despacho por el ex-Vigilante del Cuerpo de Policia Na-cional, señor Miguel A. Morales, en-memorial de fecha 2 de Agosto diti-mo, resultan comprobados plename-te los siguientes hechos, como lo pres-nibe el Desreto número 52- de 13 de Abril de 1959.

10.—Que ingresó al Cuerpo de Po-licía Nacional, en buen estado de sa-lud, hace ya algún tiempo, en donde ba permanecido, sin interrupción a-guna, un lapso de tiempo de TRES A-NOS, DOS MESES Y VEINTIOCHO DIAS, según consta de informe del Comandante Primer Jefe del Cuerpo;

20.—Que ha ebservado siempre u-na conducta intachable y cumplido estrictamente sus obligaciones; y

50.—Que ha tenido que separarse del ejercicio de sus funciones por mo-tivo de enfermedad que ha contratdo por conaccuencia real y efectiva del mismo servicio. (Certificado del Mé-dice de la Policia, señor Dr. Santos

y que saben que ingresó al Cuerpo en fal del Cuerpo de los fondos destina-buen estado de salud y que la enfer-medad de que adolece le ha provenido por consecuencia del servicio. Registrese, comuniquese y publi-

por consecuencia del servicio.

De acuerdo con el artículo 10, del referido Decreto número 52 de 13 de dabril de 1993, el exVigilante Morales es acreedor à la gracia que solicita, por haber llenado los requisitos exigidos por tal disposición, y en tal virtud.

Se resuelve:

Concédese al ex-Visilante de Poli-cía Nacional, señor Miguel A. Morales, un auxilio pecuniario de ciento seten-ta y cuatro balboas con treinta centé-simos, que le serán pagados de los fondos destinados al efecto por el se-ñor Habilitado General del Cuerpo

Registrese, comuniquese y publique

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justi

S. Jurado.

RESOLUCION NUMERO 106-C.

República de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza. Pública.—Resolución Número 106 C.—Panama, Septiembre 24 de 1912.

del servicio.

Fundandose en lo que dispone el Decreto número 52 de 13 de Abril de 1909, en estor Cabero acompaña de la compaña en entre en el cual en la capacidad de la capa

De las declaraciones tomadas ante el Gobernador de la Provincia por los testigos señores Félix A. Alvarez, César Mendoza y Juan B. Grimaldo tenemos que estos señores comprueban que José L. Cabero ingresó al Cuerpo en perfecto estado de salud y que la enfermedad de que actualmente adolece ha sido contratda por consequencia real y efectiva del asveloi adolece ha sido contraída por conse cuencia real y efectiva del servicio

Por todo lo expuesto, este Despa-cho cree que el ex-Agente Cabero es acreedor á la gracia que solicita, y por tanto,

vorde enfermedad que ha contraido or consecuencia real y efectiva del alemo servicio. (Certificado del Málimo servicio. (Certificado del Málimo servicio.) (Certificado del Málimo de la Policia, señor Dr. Santos, Aguilera.)

Los testigos, señores Jorge M. Sc. o, Joaquín Soto y José S. Willinton.

Joaquín Soto y José S. Willinton.

Guerpo de Policia. Esta suma le será pagada por el señor Habilitado Gene-

quese

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justi

RESOLUCION NUMERO 107-C

cepublica de Panamá.—Poder Eject tivo Nacional.—Secretaria de Go bierno y Justicia.—Sección de Fue za Publica.—Resolución Número 107—C.—Panamá, Septiembre 2 de 1912. República de Panamá.—Poder Ejecu

El ex—Vigilante del Cuerpo de Policia. Nacional, de la Sección de Boca del Toro, seño. Vicente Vargas C., solicita de este Despacho que con arregio à lo dispuesto por el Decronómero 52 de 13 de Abril de 1993, se le conceda un auxilio pedinario por haber tenido que separarse del ejerciclo de sus funciones à cuisa de entermedad contrafda por consecuencia real y efectiva del servicio.

Acompaña à su solicitud el peticionario una decumentación con la cual dermuestra, con el certificado Médico—legal, que ingresó al Cuerpo en pertecto buen estado de salud y que ha tenido que separarse del servicio por nonivo de enfermedad contrada por consecuencia de el, y que ha servido de tener de la contrada por consecuencia de el, y que ha servido de tres años y nueve meses, observando siempre una conducta initachable y cumpliendo estrictsmente sus deberes.

blerno y Juniza. Pública. Resona.

Za. Pública. Resona.

106 C. Penama. Septiembre.

1912.

En memorial de fecha 18 de Marzo ditimo, solicita de este Despacho el escro José L. Cabero, ex Agente de Policia, se le conceda un auxillo pecuniario por haber tenido que séparars se de las funciones del Cuerpo de Policia. Se la funciones del Cuerpo de Policia de por consecuencia real y efectiva de por consecuencia real y efectiva del servicio.

Fundandose en lo que dispone el Pundandose en lo que dispone el momero 52 de 13 de Abril de la recompensa que le corresponde, para la cual se toma como base el tempo servido que, escgin se deja dicho, es de tres años y nueve meses.

Concédese al ex-Vigilante de la Policía Nacional, señor Vieente Vargas C., un auxilio pecuniario de doscientos siete balboas, con noventa centésimos que le serán pagados por el señor Habilitado Ceneral del Cuerpo, de los fondos destinados al efecto.

Registrese, comuniquese y publi-

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justi-cia,

RESOLUCION NUMERO 1000-C

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Secolos de Fuer-za Pública.—Resolución Número 108.—C.—Panamá. Septiembre 25 de 1912.

Acéptasé la renuncia que con e carácter de irrevocable presenta e señor M. A. Roa, del cargo de Tenien te de la Primera Sección del Cuerpe de Policía Nacional.

Registrese, comuniquese y publ

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justi S. Jurado.

RESOLUCION NUMERO 109-C.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección de Fuer-za Publica.— Resolución Número 109—C.—Panamá, Septiembre 25-de 1912.

Resuelto:

Acéptase la renuncia que con el ca-rácter de irrevocable presenta en el ofi-cio que precede el señor E. Correa, del cargo de Teniente Secretario de la Comandancia General del Cuerpo de Policía Nacional.

Registrese, comuniquese y publi-quese.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justi

RESOLUCION NUMERO 110-C

Repúbli a de Panamá.—Poder Bject tivo Nacional.—Secretaria de Gr bierno y Justicia.—Sección de Fue za Pública.— Resolución Númer 110-C.— Panama, Septiembre : de 1912

Acéptase la renuncia que con el carácter de irrevocable, presenta á este Despacho el eschor Bladio Caulón del cargo de Teniente de la Primera Sección del Cuerpo de Policia Nacio-nal.

Registrese, comuniquese y publi-

PARLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justi-

RESOLUCIÓN NUMERO 111-C.

República de Panamá.—Poder Bjecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección de Go-rza, Publica.—Resolución Número 111-0.—Panama, Septiembre 25 de 1912.

Visto el oficio que antecede

Se Resuelve:

Aceptar la renuncia que con el ca-rácter de irrevocable, presenta & este Despacho el señor Tomás Vázquez, del puesto de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Registrese, comuniquese y publi

PABLO AROSEMENA:

El Secretario de Gobierno y Justi-

S. Jurado

RESOLUCION NUMERO 112-C.

República de Panama.—Poder Bjecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección de Fuer-za Pública.—Resolución Número 112.—C.—Panamá, Septiembre 26 de

En memorial de fecha 28 de Agosto próximo pasado, solicita de este Despacho el señor Juan B. Torres, exvigilante de Policia, se le coneeda un auxillo pecuniario por haber tenido que separarse del ejercôtio de su funciones à causa de enfermedad contrada en el servicio del Cuerpo de Policia Nacional.

tiva del servicio de Polica;

20.— Del informe que ha rendido à esta Secretaria el Comandante General del Cuerpo de Polica, se viene en conocimiento de que el ex-Vigilante Torres fue dado de alta, para los fines que persigue el Decreto número 52 de 13 de Abril de 1993, el día 3 de Septiembre de 1944, como vigilante de la Primera Sección. de Policia Nacional y que continuo prestando sus servicios hasta el 31 de Agosto, dillimo, fecha en la cual pidio su separación del Cuerpo. Por tanto el señor Torres ha servido un lapso de tiempo no interrumpido, de ocho años, nueve moses y veniticuarro días Respecto á su conducta, el señor Comandante, afirma que ha sido intachable.

30.— De las declavaciones vandidas.

sante el señor Goberndor de la Previncia por los selores Tomas Vanera, valvidad Samchez, Pedro Cullera, tenomos que estos seflores cullera, tenomos que esto per la legado todos los requisitos que la composição de la gracia que esto se forma de la provincia del servicio activo de Politica, anticado de Politica, anticado de servicio activo de Politica, tenomos que estos serios cullera, tenomos que estos cullera, tenomos

Teniendo en cuenta, pues, los comprobantes que preceden, este Despacho estima que el señor Torres, como ex—Vigilante retirado del servicio de Policía a consecuencia de antermedad contrada en di, se halla al amparo de lo dispuesto por el Decrejo número 52 antes mencionado y por tanto.

Se Resuelve:

Conceder al ex-Vigilante de Po-lloia, señor Juan B. Torres, un au-zillo peunfario de quinientos cin-cienta y un balbas con veinticinco cantásimos à que es acreedor de con-formidad con los ochos años, nueve meses y veintisiete días de servicio activo que ha tenido en el Cuerto de Policia. Esta suna le será paga-da por el señor Habilitado General del mismo Cuerpo, de los tondos des-tinados al efecto.

Registrese, comuniquese -y publiquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justi

BESOLUCION NUMERO 113—C.

República de Panama.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección de Fue-ras Pública.—Resolución Número 113—C.—Panama, Septiembre 25 de 1912.

De las diligencias creadas en vir-tud de la solicitud clevada a este Despaño por el ex-Agente de Poli-cia Nacional, señor Alejandro Pérez, en memorial de fecha 21 de Agosto Mitmo, resultan comprobados los si-guientes hecios:

10.— Según el certificado expedido A favor de Perez por el Médico
de la Policía. Dr. Santos J. Agullera, lenemos que el peticionario se
encuentra actisimente enfermo y
que la oriermedad de que adolece
ha sido contradia por censecuencia
real y sefectiva del servicio de Policía que hesta ha poco ha venido desempeñando.

De las cestiones hechas por este Despacho para saher si el señor To Despacho para saher si el señor de la como miembro del Cuerpo el día 23 de Diciembre del año de 1907 y que ha continuado prestando sus servicios de la Policía Dr. Santos J. Aguilera, se desprende una entermedad que por ahora incomoda al mencionado Torres fue adquirida por consecuencia real y efectiva del servicio de Policía; se viene actual de servicio de Policía; se viene en conocimiento que la servicio de Policía; se viene en conocimiento que el se viene en conocimiento del cuerpo de viene de se viene en conocimiento del cuerpo de viene de vie

30— De las declaraciones rendidas anto el señor Gobernador de la Provincia por los testigos, señores Manuel Lasso, Ricardo Ruíz y Rafael Pugas, se viene en conocimiento de que estos señores conocen al ex—Agente Pérez desde su ingreso en el Cuerpo de Policia, y aseguran que la enfermedad que actualmente le incomoda ha sido contrada a consecuencia del servicio activo de Policia;

Por lo expuesto,

Se Resuelve:

Conceder al ex-Agente de Policía, Sr. Alejandro Pérez, un auxilio pecuniario de DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS (B. 240,00) de conformidad con lo dispuesto por el Decreto un mero 52 ya mencionado. Esta suma le será pagada por el señor Habilitado General del Cuerpo de los fondos destinados al efecto.

Registrese, comuniquese y publi

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justi-

S. Jurado.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 54 DE 1912 (de 16 de Septiembre)

Por el cual se hace un nombarmien

El Encargado del Poder Ejecutivo

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrase al señor J. E. Weeden, Ingeniero Encargado de la Segunda División, con el sueldo correspondiente al Ingeniero Divisiona-rio, quíleu comenzará à devengar ese sueldo desde el día 10, del mes en curso, fecha en que comenzó à prestar sus servicios.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panama, á los diez y seis días del mes de Septiembre de mil no recientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

. C. C. Arosemena.

LISTA-DE MINAS DESIERTAS.

FRAY ANITA, de oro de veta, 1. FRAY ANITA, de oro de vetas, de nuevo descubrimiento, ubicada en "Los Llanitos", Corregimiento de la Campana, Distrito de Capira, deaunciada et 6 de Julio de 1909 por el señor Marck B. Henry. No han sido devueltos el carfel y el despacho ni ha habido más gestión.

2. MINA KERR, de oro de aluvión, de nuevo descubrimiento, ubicada en el río San Miguel, en San Juan de Pequent, Distrito de Panama; denunciada el 30 de Marzo de 1910 por don Oscar Terán para el señor J. L. Kerr, Vencido el término de la tijación del cartel y cumplidas las demás diligencias correspondientes; fueron devueltos el cartel y el despacho, con dichas diligencias, sin haberse dado: la posesión por lo cual nuevamente, se remitieron al Alcaide del Distrito de Panama; con oficio número 1852; fecha 15 de Junio de 1910; con orden de dar la posesión. No ha habido más gestion. MINA KERR, de oro dé aluvión,

2 JABILIA. de cobre de veta, de nuevo descubrimiento, ubicada en "Cerro Banco", Distrito de Tolé, denunciada el 9 de Abril de 1910 por el señor Milcades Rodríguez, para si y para los señores Aquiles Banuchi, Eusebio A. Norales, Ratael Murgas y José Manuel 'López S. No han sido devueltos el cartel y el despacio ni ha habido más gestión.

4. TRINIDAD, de cobre de veta, de nievo descubrimiento, continuación de la anterior, dentaciada por el sofior Milchade Rodríguez. No han sido devueltos el cartel y el despacho ni ha habido más gestión.

5. LA CRUZ, de oro de veta, de nuevo descubrimiento, ubicada en "Quebrada del Bajo", Distrito de Chiriqui
Grande, denunciada el 23 de Mayo de
1910 por el señor Juan Landau, para
si y para el señor Luis Escobar B.
No han sido devueltos el cartel y el
despacho ni ha habido más gestión.

6. EL PORVENIR, de oro de veta, de mievo descubrimiento, ubicada en "Juan Cuero", Distrito de Chiriqui Grande, denunciada el 23 de Mayo de 1910 por el señor Juan Landau, para si y para el señor Luis Escobar B. No han sido devueltos el cartel y el despacho ni ha habido más gestion.

7. SANTA ISABEL, de cobro de filón, de nuevo descubrimiento, ubicada en la "Sabina de los Acostas," Distrito de La Mesa, denunciada el 28 de Julio de 1910 por el señor Milicades Rodríguez, para sí y para los señores Buselto A, Morales, José ignacio Alvarado y César Alcedo, No han sido devueltos el cartel, y el despacho, ni ha habido más gestión.

8. SANTA BARBARA, de oro de veta, de nuevo descubrimiento, ubicada
en la quebrada Casalla, Coelé del Norte, Distrito de Donoso, denunciada el
1 de Diciembre de 1910 por el señor
Herbert, C. Justicias, jucce. el sañor Edward Fraser, No fue pedida oportunamente la posesión.

9. SAN JOSE, de oro de filôn, de SAN JOSE, de oro de Illon, de nuevo descontrimento, ubicada en "Charoo Negrito", Distrito de Portobe-lo, denunciada el 23 de Fébrero de 1911 por el señor David W. Brwn pa-ra el señor C. W. Northrop. No han bi-de devueltos el cartel y el despacho-ni ha habido más gestibu.

10. INDUSTRIA, de oro de filón, de nuevo descubrimiento, ublcada en Co-clé del Norte, Distrito de Donoso, margen izquierda del río San Roque, denuticidas el 14 de Marzo de 1911 por el señor Thomas Fraser. No han sido devueltos el cartel y el despacho ni ha habido más gestión.

11. SAN ANTONIO DE COCLE, de 11. SAN ANTONIO DE COCLES, de oro de veta, abandonada, ubicada en Coclé del Norte, Distrito de Donoso, denunciada el 25 de Agosto de 1911 por el señor Eduardo Icaza para el señor Florencio Harmodio Aroseme-

na. No han sido devueltos el carte el despacho ni ha habido más a tión.

12. INTEROCEANICA, de oro de ve-ta, de nuevo descubrimiento, ubicada en el río Terrabilto, Distrito de Cha-po, denunciada el 27 de Septiembre de 1911 por el señor Jerónimo Oles-se, para si y para el señor Enfuque R. Tucker. No han sido devueltos el cartel, y el despacho ni ha habido más gestión.

13. LA ROSA, de oro de veta, de nuevo des ubrimiento, ubicada en el rio Terrable, Distrito de Chepo, denunciada el 27 de Septiembre de 1911 por el seño I perónimo Olesse, para si y para el señor Enrique R. Tucker, No han sido devueltos el cartel y el des pacho ni ha habido más gestión.

14. LA LUZ, de oro de veta, de nuevo descubrimiento, ubicada en el ríoTerrable, Distrito de Chepo, denuiclada el 27 de Setiembre de 1911 por el señor Jerónimo Olcese, para si y para el señor Enrique R. Tucker, No lan sido devueltos el cartel y el despacho ni ha habido más gestión:

15 ACACIA, de oro de veta, de nuevo descubrimiento, ubleade en el rióferrable. Distrito de Chepo, denuciada el 27 de Septiembre de 1911 por elseñor Jerônimo Olesse, para si y Bara el señor Enrique R. Tucker. Nohan sido devueltos el cartel y el despacho ni ha habido más gestión.

16. EL SANTISMO, de oro de filón, de nuevo descubrimiento, situada en el punto llamado "La Despreciada", Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, denunciada por el señor Manuel A. Alguero, para si y para el señor Richard Macdonald, No hau sido devueltos el cartel y el despacho ni ha habido más gestión.

Muchas minas, cuya lista se publi-cará próximamente, tan pronto co-mo, se acaben de completar los da-tos respectivos, han quedado desier-tas de rontormidad con la Ley 78 de 1904, por no haber sido explotadas.

Panamá, 31 de Agosto de 1912.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO 10. DEL CIRCUITO.

RELACION del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Pa-nama, durante el mes de Abril de mil aovecientos doce.

(Continuación)

146, De Francisco Calva Usrinio. Sin gestión desde Septiembro de 1911.

De Manuela de Jesús Ca-o. Sin gestión desde Mayo 147. D milero. *2 1911.

148. De José Mercedes Berrio. Sin gestión desde Mayo de 1911.

149. De Effie Susan Hankinns. Sin gestión desde Mayo de 1910.

150. De Apostolo B. Korozis. estión desde Noviembre de 1910. 151. De José del C. Hurtado. Sin gestión desde Octubre de 1906.

152. De Isabel Obaldía vda. de He-rera. Sin gestión desde Julio de 1911.

Continuara.